

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE CONTRATACIÓN EL DÍA 15 DE MAYO DE 2014.

PRESIDENTA

D^a PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.-

VOCALES

D. GABRIEL GONZÁLEZ MEJÍAS.-

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.-

VOCAL-SECRETARIA

D^a JULIA GÓMEZ DÍAZ.-

En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Toledo, siendo las doce horas del día **quince de mayo de dos mil catorce**, se reúnen los señores/as antes expresados, al objeto de celebrar sesión ordinaria, de la Junta de Contratación constituida por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de junio de 2008.

Antes de comenzar la sesión se hace constar, que si bien la convocatoria de esta sesión ha sido cursada reglamentariamente, no se persona en la reunión ningún miembro de la Intervención General Municipal.

Una vez abierto el acto por la Presidencia, se procede a la deliberación de los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE MAYO DE 2014.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes, aprobar el borrador del acta de que se deja hecha referencia en el epígrafe.

2.- ACTO PÚBLICO PARA DAR CUENTA A LOS LICITADORES PRESENTADOS Y ADMITIDOS DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL SOBRE B Y, SEGUIDAMENTE ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE LOS SOBRES C, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS ESCALERAS MECÁNICAS DEL REMONTE PEATONAL DEL PASEO DE RECAREDO EN TOLEDO”.-

En sesión ordinaria celebrada por esta Junta de Contratación el pasado día 27 de marzo de 2014 se procedió al acto público de apertura del sobre “B” comprensivo de la documentación relativa a los criterios técnicos dependientes de juicio de valor previstos en el Pliego de Cláusulas correspondientes a los seis (6) licitadores admitidos en el procedimiento; disponiéndose igualmente en dicho acto la remisión de los mismos a la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras a

fin de que por la misma se elabore el oportuno informe de valoración de dichos criterios.

Con fecha 13 de mayo de 2014 el citado Servicio emite informe de valoración de los criterios técnicos de adjudicación dependientes de juicio de valor concluyéndose en el mismo que, analizadas las seis (6) plicas presentadas y admitidas, se obtienen las siguientes puntuaciones:

Nº DE PLICA	LICITADOR	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS
1	“FAIN ASCENSORES, S.A.”	11,17
2	“ZARDOYA OTIS”	1,75
4	“ORONA S.COOP.”	6,52
5	“SCHINDLER, S.A.”	14,71
6	“EULEN, S.A.”	8,19
7	“THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.”	11,29

Se hace constar a los efectos oportunos, en su caso -conforme se determina en el Acta levantada por la Ponencia Técnica de Contratación de fecha 19 de marzo de 2014- la pertenencia de la empresa “ZARDOYA OTIS, S.A.” al Grupo Empresarial “ZARDOYA OTIS, S.A.” (MATRIZ DEL GRUPO CONSOLIDADO), conforme a la declaración efectuada por el referido licitador.

A continuación, igualmente en acto público, se procede a la apertura del sobre “C” (criterios automáticos evaluables económicamente y/o matemáticamente) con el resultado siguiente:

- “FAIN ASCENSORES, S.A.”: Ofrece el precio de 42.912 euros de principal, más 9.011,52 euros de I.V.A. **(51.923,52 euros en total)**.
- “ZARDOYA OTIS, S.A.”: Ofrece el precio de 70.347,97 euros de principal, más 14.773,07 euros de I.V.A. **(85.121,04 euros en total)**.
- “ORONA S. COOP.”: Ofrece el precio de 37.190,88 euros de principal, más 7.810,08 euros de I.V.A. **(45.000,96 euros en total)**.
- “SCHINDLER, S.A.”: Ofrece el precio de 46.656 euros de principal, más 9.797,76 euros de I.V.A. **(56.453,76 euros en total)**.

.- “EULEN, S.A.”: Ofrece el precio de 45.706 euros de principal, más 9.598,26 euros de I.V.A. (55.304,25 euros en total).

.- “THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.”: Ofrece el precio de 30.069,99 euros de principal, más 6.314,69 euros de I.V.A. (36.384,69 euros en total).

Visto todo lo anterior, la JUNTA DE CONTRATACIÓN ACUERDA:

- Remitir los sobres “C” a la Unidad Gestora de referencia a fin de que por la misma se proceda primeramente a determinar si la oferta económica formulada por “THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.” se encuentra en situación de baja temeraria o desproporcionada, en su caso y, a vista de la conclusión que de ello resulte se requiera la debida justificación de la misma, o en caso contrario se elabore el pertinente informe de valoración tanto de estos criterios en relación a los seis (6) licitadores admitidos como de la puntuación final obtenida por cada uno de los mismos; todo ello conducente a que por parte de esta Junta de Contratación se formule, en su caso, propuesta de clasificación de ofertas y requerimiento de la documentación preceptiva a la proposición más ventajosa.

3.- ACTO PÚBLICO PARA DAR CUENTA AL ÚNICO LICITADOR PRESENTADO Y ADMITIDO DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL SOBRE B, Y SEGUIDAMENTE ACTO PÚBLICO DE APERTURA DEL SOBRE C, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA “CONCESION ADMINISTRATIVA DE USO DEL BIEN DE DOMINIO PUBLICO PARCELA DOTACIONALA EN AVDA. RIO BOLADIEZ DEL POLIGONO PARA LA CONSTRUCCION Y GESTION DE UN CENTRO DE DIA Y UN COMPLETO DE UNIDADES RESIDENCIALES CON PRESTACIONES SOCIOASISTENCIALES PARA MAYORES DE 50 AÑOS Y/O DISCAPACITADOS CON MÁS DE UN 33% DE DISCAPACIDAD.-

Se acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, retirar el presente asunto del Orden del Día.

4.- INFORME DE LA UNIDAD GESTORA DEL SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOLEDO”.-

Con fecha 29 de abril de 2014 se procedió en acto público a la apertura de los sobres comprensivos de las ofertas económicas formuladas y admitidas en el procedimiento de que se deja hecha referencia en el epígrafe, disponiéndose la remisión de las mismas a la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras a fin de que elaborar el oportuno informe de valoración y asignación de puntuación final a dichas proposiciones el cual pueda servir de base para formular, en su caso, propuesta al órgano de contratación de clasificación de ofertas y de requerimiento de la documentación preceptiva a la proposición más ventajosa.

Con motivo de lo anterior, el Servicio de Obras e Infraestructuras informa con fecha 5 de mayo de 2014 por un lado, que existen ofertas económicas que incurren en baja temeraria al ofertar un precio inferior al establecido como límite en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, por otro que una vez calculados los presupuestos que resultarían de aplicar los cuadros de precios ofertados por cada uno de los licitadores, se observa que existen desviaciones (+/-) respecto del presupuesto ofertado por los mismos.

Por parte del Servicio de Contratación y Patrimonio se procedió a otorgar a los licitadores que se encuentran en alguno de los dos supuestos, o en ambos, y que se señalan en el informe citado en el párrafo anterior, a fin de justificar debidamente la valoración de la proposición económica formulada y precisar las condiciones de la misma conforme determina el Art. 152.3 del TRLCSP, y justificar igualmente en su caso la desviación observada entre el presupuesto resultante de aplicar los precios unitarios ofertados a las unidades incluidas en el Pliego respecto de la oferta formulada.

Examinadas las documentaciones aportadas por los licitadores relativas a los dos aspectos objeto de justificación, en concreto ofertas incursas en baja temeraria y desviaciones (+/-) observadas respecto del presupuesto ofertado, el Servicio de Obras e Infraestructuras emite informe al respecto con fecha 13 de mayo de 2014 cuyo contenido literal es el siguiente:

“I.- BAJAS TEMERARIAS

Han de distinguirse dos supuestos:

- A) Ofertas que, según se refleja Cuadro de Valoración de las Proposiciones Económicas, presentan un **precio inferior en menos de 10.000 euros al establecido como límite (1.759.371,27 €)** para considerar las ofertas como desproporcionadas. Dichas ofertas han de ser admitidas sin necesidad de justificar la oferta económica.
Al respecto ha de señalarse que la **temeridad ha de apreciarse tomando como base el presupuesto de ejecución material** (sin incluir IVA), dado que el tipo impositivo a aplicar es diferente para limpieza (10%) y jardinería (21%); en el citado Cuadro de Valoración se ha tomado como base el importe total del presupuesto (incluido IVA). Por lo expuesto, no incurren en temeridad las ofertas indicadas en el párrafo anterior.
- B) Ofertas que según se refleja en el Cuadro de Valoración de Proposiciones, ofrecen un **precio inferior en más de 10.000 euros al establecido como límite** para considerar la oferta como desproporcionada:

De conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas, a juicio del informante, para valorar la viabilidad de las ofertas han de tomarse en consideración las previsiones que seguidamente se detallan.

El número de puestos de trabajo mínimo a considerar ha de ser 38 (37+ 1 Técnico); estos puestos de trabajo comportan un coste de 974.186 euros, que alcanzaría un total de 1.091.088,32 euros (974.186 x 1,12) al transformarse en plantilla de personal y considerar vacaciones y absentismo.

En servicios de estas características el coste de personal representa entre el 70-80% del coste total del mismo. Considerando en el presente supuesto que el coste de personal representa el 80 %, el coste total del servicio ascendería a 1.363.860,28 euros anuales.

Esta cantidad ha de incrementarse con el coste de las mejoras, que asciende a 150.000 euros anuales (600.000/4) y del plan de restauración que se estima en 150.000 euros anuales.

La suma de todos los parámetros señalados asciende a la cantidad de 1.663.860,28 euros anuales.

Además, ha de señalarse que las ofertas incursas en baja temeraria no han considerado la limpieza durante los sábados y domingos, que tiene carácter obligatorio y si bien, en la fase de valoración previa, no se ha considerado un requisito eliminatorio, ha de tenerse en cuenta que dicha prestación incrementa el coste del servicio, dado su carácter preceptivo.

No se han incluido en dicha valoración los Gastos Generales y el Beneficio Industrial; tampoco se han considerado el 3 % del precio de licitación destinado al control de calidad, ni algunos otros parámetros ofertados y no cuantificados.

Seguidamente se reflejan las empresas que habiendo de incluirse en este apartado B) han presentado justificación, con indicación del importe de su oferta, que incluye Gastos Generales y Beneficio Industrial

- LICUAS, S.A.: 1.344.948,92 €/año
- UTE "INGENIERIA Y GESTION MEDIOAMBIENTAL S.L. - ZENITH TOLEDO: 1.511.807,62 €/año
- VALORIZA SERVICIOS MEDIAMBIENTALES S.A. : 1.474.364,02 €/año
- PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A.: 1.471.736,04 €/año

Ha de indicarse que, de conformidad con lo previsto en la cláusula 19 del PPT, el importe a que asciende el límite para considerar las ofertas desproporcionadas, asciende a la cantidad de 1.564.367,44 € anuales (sin considerar el IVA). Se destaca que en esta cantidad no se incluyen el importe de las mejoras ofertadas y el 3% de control de calidad.

Por cuanto antecede, en base al análisis efectuado del coste mínimo del servicio, a juicio del informante, la cantidad de 1.564.367,44 (sin IVA), fijada en el PPT, ha de constituir el límite para que pueda admitirse la

viabilidad de una oferta; en consecuencia, ninguna de las cuatro empresas citadas habría justificado la viabilidad de su oferta, más aún cuando todas ellas han ofertado mejoras en grado máximo, lo que agravaría la inviabilidad de las mismas.

II.- DESVIACIONES

Han de distinguirse dos supuestos:

- A) Desviaciones positivas/negativas (+/-) en cuantía no superior a 10.000 euros. No es necesaria su justificación toda vez que están ocasionadas por los redondeos de los decimales al calcular los precios unitarios con IVA.
- B) Desviaciones positivas/ negativas (+/-) en cuantía superior a 10.000 euros. Estas desviaciones han de ser justificadas. Así lo han hecho las empresas que seguidamente se relacionan:

1.- LIMASA (+62.524,62 €)

Manifiesta la existencia de un error en el precio unitario de árboles, arbustos dentro del capítulo de Parterres Vías Públicas.
La Mesa de Contratación resolverá al respecto.

2.- CESPAS (+144.620,77 €)

Señalan haber detectado error material en la transcripción de precios unitarios parciales correspondientes a precios unitarios parciales correspondientes a las partidas de limpieza y jardinería. Dicho error tiene repercusión en el tipo del IVA aplicable (10 % en tareas de limpieza y 21 % en labores de jardinería.
La Mesa de Contratación resolverá al respecto.

4.- UTE FOBESA -CONSTRUCCIONES TOLEDO LOZOYA- CENTRO JARDINERIA VISTAHERMOSA. (-49.756,27 €)

Indica que al transcribir las unidades de arbolado en la Zona Norte, 3.587 árboles no han sido contabilizados en el presupuesto de limpieza y mantenimiento porque, según manifiesta dado su porte no es necesario el uso de plataforma para trabajos de poda.
La Mesa de Contratación resolverá al respecto.

5.- UTE TEGINSER, S.L. - CENTRO DE JARDINERIA LA ENCINA (+ 229.106,65 €).

Pone de manifiesto que en el Sobre C, en el “cuadro de importes por anualidades” se refleja la cantidad de los Gastos Generales y Beneficio Industrial (15 %).
Dicha justificación ha de ser admitida.

Por último indicar que la empresa Inditec Medioambiente no presenta cuadro de precios, por lo que la proposición ha de ser rechazada.”.

Asimismo figura incorporado en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio, con la conformidad de la Secretaría General de Gobierno, sobre la motivación del rechazo de las proposiciones formuladas por “LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.” y por la U.T.E. “FOBESA”-“CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.”-“CENTRO DE JARDINERÍA VISTAHERMOSA, respectivamente cuya fundamentación jurídica se reproduce literalmente a continuación:

“...///... Del objeto del informe: La cuestión a dilucidar es la de aceptar o rechazar la justificación presentada por dos de los licitadores, a saber la siguiente:

- LIMASA: (+62.524,62 €). Manifiesta la existencia de error en el precio unitario de árboles, arbustos dentro del capítulo de “Parterres vías públicas”.
- UTE FOBESA-CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.-CENTRO JARDINERIA VISTAHERMOSA (-49.756,27 €). Indica que al transcribir las unidades de arbolado en la Zona Norte, 3.587 árboles no han sido contabilizados en el presupuesto de limpieza y mantenimiento porque, según manifiesta dado su porte no es necesario el uso de plataforma para trabajos de poda.

De la descripción de la desviación: El pliego de Prescripciones Técnicas, en el art. 19.1 exige como documento 4 la cumplimentación de un Anexo II que debe contener **los precios que oferta cada licitador para cada una de las unidades que en el Anexo figuran.** Y el art. 20 del expresado documento (PPT) indica en el apartado “Sistema de determinación del precio” que *“los licitadores deberán presentar un cuadro de precios unitarios para cada uno de los trabajos incluidos en el presente Pliego y que están definidos en el artículo siguiente, que será el resultado de aplicar un porcentaje de baja único o diferenciado sobre el cuadro de precios incluido en este Pliego como Anexo II... El precio fijado será el obtenido por aplicación de los cuadros de precios a las distintas unidades que figuran en los anexos.*

Y el art. 21 establece: *“Los licitadores deberán presentar un cuadro de precios unitarios para cada uno de los servicios incluidos en el presente Pliego y que están definidos en el Anexo II...El mantenimiento de cada una de estas unidades contempla la realización en su caso de todas y cada una de las labores que se describen en el artículo 4 de este pliego.*

Así mismo el art. 4.m) del pliego de prescripciones técnicas exige la disposición por parte del contratista de *“una plataforma elevadora”*, entre otra tipología de maquinaria, sin distinción en cuanto al “porte” del elemento objeto del trabajo.

De la calificación jurídica de la desviación: Expuesto lo anterior la cuestión a tomar en consideración es la de la entidad de la desviación, en orden a calificar si la misma es de la consideración suficiente como para desvirtuar o no, el precio ofertado.

En el caso de LIMASA (desviación al alza) habría de corregirse el precio ofertado minorándolo en la expresada cantidad o de no aceptarse supondría incrementar el precio ofertado, y tal vez pagar un elemento que responde a otro precio. En el caso de la UTE FOBESA... la aceptación supondría alterar el pliego de prescripciones técnicas en cuanto a la exigencia de la maquinaria de que debe disponer el contratista citada en el art. 4.m), de manera que en caso de aceptarse el precio total con la desviación minorada no se estaría cumplimiento el pliego de cláusulas, pudiéndose dar el caso de facturar de manera independiente el uso de “plataforma”, si resultare necesaria, puesto que en lo ofertado no se encuentra su uso.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y su operatividad como “ley del contrato”, ambas desviaciones respecto de la oferta formulada, tanto en el primer caso al alza sobre el precio ofertado en 62.524,62 € (LIMASA), como en el segundo (UTE FOBESA-CONSTRUCCIONES LOZOYA-CENTRO JARDINERIA VISTAHERMOSA) en menos de 49.756,27 respecto del precio ofertado, desvirtúan el mismo, no considerándose jurídicamente la justificación de la desviación como aceptable desde el punto de vista de justificación del precio contractual ofertado.

Y ello puesto que de aceptarse supondría modificación en más o en menos respecto del precio ofertado, suponiendo la modificación de uno de los elementos esenciales del contrato, que conllevaría un trato discriminatorio respecto de otros licitadores que no han cometido la desviación efectuada.

CONCLUSION:

Se estima que en atención a la desviación presentada, las ofertas suscritas por las empresas LIMASA y UTE FOBESA-CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCIA LOZOYA, S.A. Y CENTRO DE JARDINERIA VISTAHERMOSA han de ser RECHAZADAS, puesto que en caso de aceptarse supondría efectuar una modificación del precio contractual ofertado, afectando en consecuencia a la modificación de uno de los elementos esenciales del contrato.”.

Visto todo lo anterior, la JUNTA DE CONTRATACIÓN ACUERDA lo siguiente:

.- **Primero.**- Proponer al órgano de contratación el **RECHAZO** de las proposiciones formuladas por las empresas “LICUAS, S.A.”; U.T.E. “INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.”-“ZENITH TOLEDO, S.L.”; “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.”; “PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA, S.A.”;

“LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.”; U.T.E. “FOBESA”-“CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.”-“CENTRO DE JARDINERÍA VISTAHERMOSA” e “INDITEC MEDIOAMBIENTE”, respectivamente en base a los motivos expuestos en los informes que anteceden para cada una de las mismas.

.- **Segundo.**- En consecuencia, disponer que por parte de la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras se elabore el oportuno informe de valoración de las quince (15) proposiciones económicas admitidas, así como de la puntuación final obtenida por cada una de las mismas en el procedimiento de referencia; el cual ha de servir de base para efectuar, en su caso, propuesta al órgano de contratación de clasificación de ofertas y de requerimiento de la documentación preceptiva a la proposición más ventajosa.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA (2).-

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio y dictamen de los siguientes asuntos:

5.1.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTO EN “CONTRATO MENOR”.-

.- **Objeto:** “Trabajos de señalización horizontal y vertical de ciclocarril en el barrio de Sta. María de Benquerencia de Toledo”.

.- **Unidad Gestora:** Servicio de Obras e Infraestructuras.

.- **Petición ofertas por la Unidad Gestora:** “MARCAS VIALES”; “IBERSEÑAL” y “API MOVILIDAD, S.A.”, respectivamente.

.- **Plazo presentación ofertas otorgado por la Unidad Gestora:** Hasta el 6 de mayo de 2014.

.- **Ofertas formuladas:** Los tres (3) terceros invitados.

.- **Acta Ponencia Técnica de Contratación apertura ofertas:** 7 de mayo de 2014.

.- **Tercero Propuesto:** “API MOVILIDAD, S.A.”.

.- **Importe:** 33.826,53 euros, I.V.A. incluido.

.- **Fiscalización Intervención General Municipal:** De conformidad con la referencia número 1544 de fecha 13 de mayo de 2014.

Visto lo anterior, la **JUNTA DE CONTRATACIÓN ACUERDA AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO EN EL CONTRATO MENOR ARRIBA INDICADO.**

5.2.- INFORME EMITIDO POR EL JEFE DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE URBANISMO, CON LA CONFORMIDAD DEL COORDINADOR DE DICHO SERVICIO, RELATIVO A LAS PROPOSICIONES FORMULADAS EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS “TRABAJOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO”.-

En sesión extraordinaria, en sustitución de la ordinaria, celebrada por esta Junta de Contratación el pasado día 29 de abril de 2014 se procedió al acto público de apertura de los sobres “B” y “C” correspondientes a las proposiciones formuladas en el procedimiento de que se deja hecha referencia en el epígrafe, disponiéndose igualmente la remisión de los mismos a la Unidad Gestora de los Servicios Técnicos de Urbanismo a fin de que por ésta se elabore el oportuno informe de valoración que sirva de base para efectuar, en su caso, propuesta de clasificación de ofertas y de requerimiento de documentación a la proposición más ventajosa.

Con fecha 14 de mayo de 2014 por parte de la citada Unidad Gestora, con la conformidad del Coordinador de los Servicios de Urbanismo, se emite informe en el que se pone de manifiesto, entre otras cuestiones, que la oferta formulada por la empresa “BARAKA ARQUEÓLOGOS, S.L.” se encuentra incurso en temeridad de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Visto lo anterior, la **JUNTA DE CONTRATACIÓN ACUERDA** -en aplicación de lo previsto en el Art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Admones Públicas y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el procedimiento- que se requiera a la empresa “BARAKA ARQUEÓLOGOS, S.L.” a fin de que aporte la oportuna justificación de la valoración de la oferta presentada y precise las condiciones de la misma, dado que ésta se ha encontrado desproporcionada o anormal con respecto a las otras ofertas formuladas. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.3 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Se da por finalizado el acto siendo las doce horas y treinta minutos del día expresado al comienzo del presente acta de todo lo que, como Vocal-Secretaria, CERTIFICO.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
DE CONTRATACIÓN,**

**LA VOCAL-SECRETARIA DE LA JUNTA
DE CONTRATACIÓN,**

Fdo. Paloma Heredero Navamuel.-

Fdo. Julia Gómez Díaz.-